

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 Nro. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

Aguadas, Caldas, Marzo 06 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	ALFONSO CHICA RENDÓN
INTERESADOS:	LEONIL CHICA MONTOYA y OTROS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00041 00

Los interesados por conducto del apoderado judicial dieron cumplimiento al auto emitido el 05 de marzo de este año, informando que el valor de los bienes relacionados en la demanda, tienen un avalúo catastral de **\$152.320.438**. El valor de los CDTs, ascienden a la suma de **180.119.321**, o sea que el total de la cuantía es de **\$332.439.759**.

Siendo este despacho competente para dar curso al caso sucesoral en ciernes, es pertinente ejercer el control temprano de la demanda digital aludida, a fin de establecer si se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales, observándose que adolece de un requisito especial como se enuncia enseguida:

El numeral 6 del artículo 489 de la Obra General del proceso, exige como anexo que se aporte un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo plasmado en el artículo 444 de la Obra General del Proceso.

Dicho documento brilla por su ausencia.

La relación del inventario y avalúo anexos al genitor se hizo precoz, y es diferente al requisito antes reseñado.

Se le concede a la parte promotora el término de cinco (5) días para que subsane dicho defecto, so pena de ser rechazada la demanda (Art. 90 C.G.P.), y deberá presentar la demanda en un solo escrito de manera integrada, detallando el vicio advertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb60585c2131374c0c7dff1376354365ce9fed7508986e4f3ecd45e50645c355**

Documento generado en 06/03/2024 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>